



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 ABR 2022	
Recibido.....	10.03.....Hs.
Exp. N°.....	47454.....

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes e interceda ante los Legisladores Nacionales de la Provincia de Santa Fe y les solicite plantear la reforma de la Ley N° 27.432. En particular y puntualmente observamos el caso que involucra a las Bibliotecas Populares, y exigimos la derogación del Inciso b) del Artículo 4° de la Ley 27.432, por el grave perjuicio que su entrada en vigencia ocasionaría al funcionamiento y existencia de las mismas.

Gabriel Real
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En la reforma tributaria del 2017 impulsada por el gobierno de Mauricio Macri se planteó una medida regresiva con vencimiento en diciembre de este año. Se trata de la ley N° 27.432 que norma la eliminación de asignaciones impositivas con las que, los institutos del Estado, financian las producciones nacionales de cine, teatro, música, radios y televisiones comunitarias y a las bibliotecas populares.

El artículo 4° modificado plantea que esos recursos seguirán siendo recaudados, pero serán destinados al Tesoro Nacional para el uso discrecional de los gobiernos. De no resolverse el estado parlamentario a mitad de año, la medida se aplicaría automáticamente y las instituciones como el INaMu (Instituto Nacional de la Música), el INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales), el INT (Instituto Nacional del Teatro), La CoNaBiP (Comisión Nacional de Bibliotecas Populares) y el FOMECA (Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual) quedarían sin recursos si el Congreso Nacional no opta por una reforma en su articulado.

En el caso particular y puntualmente que involucra a las Bibliotecas exigimos la derogación del inciso b) del Artículo 4° de la Ley 27.432, por el grave perjuicio que su entrada en vigencia ocasionaría al funcionamiento y existencia de las mismas, entendiéndose que es uno de los mayores aportes que reciben esta categoría de instituciones de vital importancia para el desarrollo cultural de nuestras sociedades.

De no modificarse la legislación nacional, caerá el financiamiento no sólo de la CONABIP sino del "Fondo Especial", destinado exclusivamente al otorgamiento de beneficios, entre los que se encuentran los que tienen como destino directos a las Bibliotecas Populares reconocidas por el organismo. En resumen, no les quedaría margen de maniobra y deberían cerrar sus puertas.

Desde hace unos días, se viene impulsando a través de un comunicado de prensa, desde la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Conabip) y se convocó a las bibliotecas populares y sus usuarios a firmar petitorio para exigir que los legisladores nacionales deroguen el artículo 4 de la Ley 27.432 sancionada en 2017.

Dicho artículo fija al último día de 2022 como tope para la vigencia de las asignaciones específicas incluidas en gravámenes de distintas leyes previas. Entre ellas, el impuesto a los juegos de sorteo y concursos deportivos de una ley de 1986, del que se destina un porcentaje al Fondo Especial para las Bibliotecas Populares.

La entrada en vigencia de la ley es el 22 de diciembre de este año, y si no se deroga, va



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a provocar el desmantelamiento de las políticas que promueven el desarrollo y fortalecimiento de más de 1.200 Bibliotecas Populares de todo el país que lleva adelante la Conabip, así como de otras políticas culturales afectadas por la misma Ley.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real
Diputado Provincial